

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O :

Que, la Ley de 9 de marzo de 1927 y el Decreto Supremo N° 05918 de 6 de noviembre de 1961, establecen las normas para la declaratoria de "Monumentos Nacionales";

Que, la casa y colina de Jachawailla de la ex-hacienda Yaurichambi, situada en la jurisdicción del cantón Peñas de la Provincia los Andes del Departamento de La Paz, constituyeron las fuentes de inspiración en las que el insigne poeta y escritor boliviano Franz Tamayo, originó sus notables composiciones literarias;

Que, por mandato del artículo 191 de la Constitución Política del Estado, corresponde a éste la protección de los sitios o lugares históricos que representen valores del acervo cultural de la Nación, por tanto,

EN CONSEJO DE MINISTROS, Y CON EL
DICTAMEN FAVORABLE DEL CONSEJO NACIONAL
POLITICO Y SOCIAL,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Declárase "Monumento Nacional" la casa y colina de Jachawailla de la ex-hacienda de Yaurichambi, situada en la jurisdicción del Cantón Peñas de la Provincia los Andes del Departamento de La Paz, lugares en los que el esclarecido valor de las letras nacionales, Franz Tamayo, inspiró la creación de su encumbrada obra literaria

ARTÍCULO 2.- Encomiéndase a la Prefectura del Departamento de La Paz, la protección y adecuada conservación de la Colina y la Casa declarados "Monumento Nacional".

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Educación y Cultura, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Alberto Guzmán Soriano, Wálter Castro Avendaño, Jaime F. Mendieta Vargas, Jaime Quiroga Matos, Germán Azcárraga Jiménez, Ambrosio García Rivera, Luís Leigue Suárez, Mario Serrate Ruíz, Alfredo Franco Guachalla, Alberto Natusch Busch, Ramón Azero Sanzetenea, Roberto Capriles Gutiérrez, Raúl Lema Patiño, Juan Pereda Asbún, Guillermo Bulacia Salek, Sergio Otero Gómez, Waldo Cerruto Calderón, Guido Valle Antelo.